

**RESOLUCIÓN N° 033 DEL 2026  
(26 DE FEBRERO DE 2026).**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIA Y PROVISIONALMENTE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y JORNADA LABORAL DE LA PARTE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAJICÁ EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO 2026 Y PRIMERO (1) DE ABRIL DEL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican y regulan, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y normativa que la modifica y regula, Acuerdos de Junta Directiva N° 001 de 2004 y 2022, y demás normas concordantes y

**I. CONSIDERANDO.**

Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 establece la garantía de “Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.”

Que, mediante la Resolución No 197 de 2022 la entidad regula el horario de atención al público y la jornada laboral de los funcionarios del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en el horario de lunes a jueves de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm y los viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:30 pm.

Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, establece que los programas de bienestar social e incentivos hacen parte del sistema de estímulos para los empleados del estado y su propósito es elevarlos niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 2.2.19.6.10 del Decreto 1083 de 2015 establece entre los programas que deben implementar las entidades públicas como instrumento que les permita desarrollar estrategias, el de *“Bienestar. Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida*

como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura(...)"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, al empleado público se le podrá otorgar **descanso compensado** durante la Semana Santa y las festividades de fin de año, siempre que previamente haya compensado el tiempo laboral equivalente al descanso solicitado, en la programación que establezca cada entidad, garantizando en todo caso la continuidad y la no afectación de la prestación del servicio. Así mismo, conforme a la modificación introducida por el Decreto 770 de 2021, la **vacancia temporal del empleo** se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos, y el encargo asociado se efectuará por el tiempo que dure dicha vacancia temporal, sin que esta figura implique afectación de derechos salariales ni se configure como una licencia remunerada distinta de la compensación del tiempo laborado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley 1567 de 1998, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, y en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, las entidades públicas tienen el deber de diseñar, adoptar e implementar programas de estímulos y bienestar social orientados a promover el desempeño eficiente, fortalecer el compromiso institucional y propender por el desarrollo integral de sus servidores públicos, como herramientas de gestión del talento humano que contribuyen al cumplimiento eficaz de la misión, objetivos y metas institucionales, en armonía con los principios de eficiencia, eficacia y mejoramiento continuo en la administración pública.

Fechas	Justificación
Martes 31 de marzo 2026	Habrà atención al usuario desde 8:00 a.m. hasta las 12:00 m. y se compensará el otro medio día con la asistencia a la rendición de cuentas del próximo 28 de febrero del 2026
Miércoles 01 de abril 2026	Se concederá el día de la familia correspondiente al primer semestre del año 2026.

Que el ordenamiento jurídico colombiano reconoce la posibilidad de que el empleador y el trabajador convengan horarios flexibles de trabajo, con el fin de facilitar el cumplimiento de las responsabilidades laborales y promover condiciones de trabajo que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin que tal flexibilización afecte la continuidad ni la eficiencia en

la prestación del servicio. Los empleadores, en este marco, deberán además facilitar, promover y gestionar espacios de convivencia laboral que permitan a los servidores compartir tiempos y experiencias en ambientes propicios para el fortalecimiento de las relaciones interpersonales y el bienestar colectivo, como elemento complementario de las políticas de talento humano.

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con el régimen de empleo público establecido en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que regulan la organización y administración de personal al servicio del Estado, dispone las situaciones administrativas en las cuales puede encontrarse un empleado público durante su relación legal y reglamentaria, tales como: servicio activo, licencia, permiso, comisión, ejercicio de funciones por encargo, suspensión o separación en el ejercicio de sus funciones, periodo de prueba en empleos de carrera, vacaciones o descanso compensado, entre otras. Dichas situaciones administrativas constituyen el marco general en el que se articula la organización del tiempo de trabajo dentro del empleo público, permitiendo a las entidades compatibilizar la gestión del recurso humano con las necesidades del servicio, siempre respetando los principios de eficacia, eficiencia y continuidad en la prestación del servicio público.

Que, en armonía con las disposiciones normativas enunciadas y con el propósito de contribuir al mejoramiento institucional y promover el desarrollo integral del talento humano de sus funcionarios, la dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, considera importante generar espacios para actividades de capacitación y bienestar relacionadas con la misionalidad de la entidad, lo cual incentiva y estimula el sentido de pertenencia y compromiso con la misma.

Así las cosas, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, modifica transitoria y provisionalmente el horario de atención al público y la jornada laboral de la parte ADMINISTRATIVA. No obstante, las escuelas de formación deportiva, se desarrollarán con normalidad, es decir no se afectará la prestación de los servicios en estas.

De igual forma, el correo [ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co](mailto:ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co), quedará habilitado para radicar solicitudes, derechos de petición, sugerencias, cualquier duda e inquietud y demás documentación requerida.

Que, el contenido de la presente resolución, será comunicado a las entidades municipales para los fines propios de sus competencias y publicado en la página web de la entidad y demás medios institucionales y oficiales atendiendo el principio de publicidad en el desarrollo de las actuaciones administrativas. Que,

por lo anterior expuesto, el director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

## II. RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR,** transitoriamente y provisionalmente el horario de atención al público y la jornada laboral de la parte ADMINISTRATIVA del Instituto los días martes treinta y uno (31) de marzo y miércoles primero (01) de abril del 2026 para lo cual en dichas fechas se prestará la atención al público como lo sustentando a continuación:

Fechas	Justificación
martes 31 de marzo 2026	Habrà atención al usuario desde 8:00am hasta las 12:00 m y se compensará el otro medio día con la asistencia a la rendición de cuentas del próximo 28 de febrero del 2026
Miércoles 01 de abril 2026	Se concederá el día de la familia correspondiente al primer semestre del año 2026.

Sin afectar la prestación del servicio de las escuelas de formación polideportiva, teniendo en cuenta que, es importante dar continuidad a estos procesos y no afectar a la comunidad.

El correo de [ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co](mailto:ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co), quedará habilitado para radicar por este medio: solicitudes, derechos de petición, sugerencias, o cualquier duda e inquietud, por parte de los usuarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNÍQUESE** el presente este acto administrativo a los funcionarios y colaboradores del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, a la Alcaldía Municipal, al Concejo Municipal y la Personería Municipal para los fines propios de sus competencias.

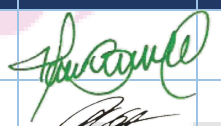

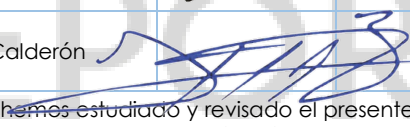
**ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web de la entidad y demás medios institucionales y medios oficiales, para informar en especial a la comunidad en general para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha publicación y para los fines previstos en ella.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

  
**DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN**  
Director

Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Proceso
<b>Proyectó:</b>	Laura Daniela Ballen Moreno		Gestión administrativa
<b>Revisó y ajustó:</b>	Roxan Elena González Tapia		Gestión Jurídica.
<b>Aprobó:</b>	Duvan Alejandro López Calderón		Dirección

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.